

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC No. 0195

205

Fecha: 05 de Mayo de 2014

MODALIDAD: CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA

CAUSAL: Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 800139796 IMPRESOS RICHARD LTDA

Dirección: CALLE 56N No. 5N-57 Teléfono: 6823636 Fax: 6823636 EXT.102

Representante Legal (CC/Nombre): 16640265 RICARDO GUILLERMO FLOREZ BARRANTES

ASUNTO: Adjudicación de la contratación 38 de 2014

OBJETO: COMPRA DE FORMATOS IMPRESOS REQUERIDOS PARA SER UTILIZADOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA.

TÉRMINO DE DURACIÓN: Treinta (30) días contados desde la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor delegado, sin exceder el 31 de diciembre de 2014.

VALOR: \$8.501.640,00

FORMA DE PAGO la CVC cancelará el valor total del contrato en un solo contado, dentro de los veinte (20) días calendario seguidos al recibo de la factura debidamente diligenciada y una vez recibidos los bienes objeto de la contratación, con la constancia del interventor del contrato donde se manifieste que dicho recibo se realizó a entera satisfacción.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
000005200066016141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	1100300	1051	2014	\$78,416.00
500003100057016141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0102300	1004	2014	\$61,318.00
000005100007026141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0602300	1051	2014	\$941,920.00
000005500017036141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0401300	1051	2014	\$132,739.00
000005100005046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0605300	1051	2014	\$25,462.00
100003100002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	1000300	1043	2014	\$48,894.00
100003200002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	1008340	1043	2014	\$83,520.00
100003200002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	1007310	1043	2014	\$74,356.00
100003200002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	1005380	1043	2014	\$1,540,712.00
100003200002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	1002360	1043	2014	\$202,652.00
100001200002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0900300	1051	2014	\$122,670.00
100003200002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	1001370	1043	2014	\$165,996.00
100003200002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	1003320	1043	2014	\$156,832.00
100003200002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	1006330	1043	2014	\$168,732.00
000008100002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0800300	1014	2014	\$94,076.00
000008100002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0500300	1051	2014	\$11,611.00
000008100002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0300300	1051	2014	\$6,148.00
000008100002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0400300	1051	2014	\$94,076.00
000008100002046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0600300	1014	2014	\$45,472.00
000005300900046141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0704300	1055	2014	\$4,407,723.00
100003200077056141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	1010300	1043	2014	\$18,328.00
000005100006066141	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	0603300	1051	2014	\$19,987.00

Subtotal: \$7,329,000.00
 Total IVA: \$1,172,640.00
 Total: \$8,501,640.00

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 620 66 00

05/05/2014

COR_LK09102_001

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD	205
0066 Control Disciplinario	01 Acciones De Control Disciplinario	
0057 Regulacion de la Demanda Ambiental	01 Otorgamiento de derechos ambientales	
0007 Gestión de Facturación y Cartera	02 Procesamiento de facturación de servicios y rentas	
0017 Defensa de Intereses Jurídicos Corporativos	03 Jurisdiccion Coactiva	
0005 Gestion y Registro Contable	04 Consolidación de Información contable	
0002 Coordinación Gestión	04 Coordinación y seguimiento a la Gestión	
0002 Coordinación Gestión	04 Coordinación y seguimiento a la gestión	
0002 Coordinación Gestión	04 Coordinación y seguimiento a la gestión por dependencia	
0900 Acciones corporativas	04 Suministro formas preimpresas corporativas	
0077 Ejecucion y seguimiento a proyectos de intervención	05 Asesoría Ejecucion y seguimiento a proyectos de intervención	
0006 GESTION DE TESORERIA	06 Tramites operativos y conciliatorios	

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Duración del contrato más seis (6) meses	20	\$1.700.328.00
CALIDAD DEL SERVICIO	Duración del contrato más seis (6) meses	20	\$1.700.328.00

DEPENDENCIA: Grupo de Recursos Físicos**CLÁUSULA PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1221 del 31 de Marzo de 2014. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2014.**INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:** ROBLEDO RODAS SANDRA MERCEDES**OBSERVACIONES Y/O ANEXOS:** El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.**CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA.**

PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, el contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

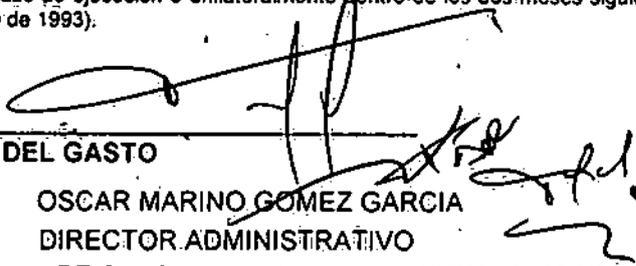
SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por cause de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro(4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o unilateralmente dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo. (Artículo 60 ley 80 de 1993).


ORDENADOR DEL GASTO

Nombre: OSCAR MARINO GOMEZ GARCIA
Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Delegación: ARTICULO QUINTO.-RESOLUCION 0110 N° 0211 DE 29 DE ABRIL DE 2014

0195 05 MAY 2014